



Delegación del Rector para Salud, Bienestar Social y Medioambiente
Dirección del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales y Medicina del Trabajo.

Edificio Principal Real Jardín Botánico Alfonso XIII (2ª ptª)
Avda Complutense s/n - Tfno:913941347 - Fax: 913941340

PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA EVITAR EL CONSUMO DE TABACO EN LOS CENTROS

Ante la información recibida en esta Delegación para Salud, Bienestar Social y Medio Ambiente, sobre el incumplimiento de la prohibición de fumar en algunas de las Facultades y Escuelas de la Universidad Complutense, parece necesario recordar la normativa a este respecto así como la política de Educación para la Salud, dentro del Programa UCM Saludable, que nuestra Universidad desarrolla desde hace años en este tema en concreto, con el objetivo de ofrecer una pautas de actuación comunes en los Centros que posibiliten el control y abordaje de este problema, y que son apoyadas por el *Comité de Seguridad y Salud* así como por la *Comisión de Salud y Medioambiente Intercentros*.

Normativa sobre la prohibición de fumar

1. La Ley 28/2005, de 26 de diciembre, de medidas sanitarias frente al tabaquismo y reguladora de la venta, el suministro, el consumo y la publicidad de los productos del tabaco (BOE 27 de diciembre de 2005), establece entre otras muchas limitaciones, **la prohibición total de fumar en los centros de trabajo públicos y privados, salvo en los espacios al aire libre** (artículo 7.a.), así como en **los Centros docentes y formativos, independientemente de la edad del alumnado y del tipo de enseñanza** (artículo 7.d.)

Dicha prohibición afecta, mientras se permanezca en los centros de trabajo a **todas las personas que estén en los mismos** (trabajadores, profesores, estudiantes, clientes, proveedores, visitantes, etc.). La prohibición total de fumar establecida en el artículo 7 de la Ley 28/2005, de 25 de diciembre, afecta de pleno a las Universidades en su doble consideración como centro de trabajo y como centro docente y formativo.

2. La Ley 28/2005 es una norma de naturaleza sanitaria, **de salud pública**.

Su objetivo es **proteger el derecho a la salud** de los no fumadores a través de la prohibición de fumar en los centros de trabajo en función de una política sanitaria general de la salud pública.

La obligación específica que la Ley impone al titular del centro de trabajo y del centro docente es la de **no permitir fumar** en el mismo.

La Ley 28/2005 establece en el Capítulo V, en concreto en los artículos 19, 20 y 21, el régimen de infracciones y sanciones por incumplimiento de las obligaciones previstas en la misma.

A este respecto, conviene resaltar que el artículo 23 de la Ley establece que *el titular de un derecho o interés legítimo afectado podrá exigir ante los órganos administrativos y jurisdiccionales de cualquier orden la observancia y cumplimiento de lo dispuesto en la Ley*.

3. Por todo ello, **la Universidad está en la obligación** de realizar actuaciones específicas que reflejen la voluntad de cumplir la Ley y no permitir fumar para lo cual queremos dejar instrucciones claras desde esta Delegación de que se vigile a tal efecto el cumplimiento de la prohibición legal de fumar.

La Universidad se encuentra, como ya se ha señalado, ante una obligación legal expresa cuyo contenido es el de **no permitir fumar en el centro de trabajo**, debiendo instar su cumplimiento a través de las instrucciones comunicadas a toda la plantilla y cuya desobediencia puede ser objeto de sanción. En este sentido, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto del Empleado Público, en su artículo 95.2.i tipifica como falta muy grave *“la desobediencia a las órdenes o instrucciones de un superior”*.

Así, con respecto a los trabajadores de la UCM, ya sean funcionarios docentes, personal de administración y servicios funcionario, personal docente e investigador contratado o personal de administración y servicios laboral, así como estudiantes, la sanción disciplinaria, con criterios de gradualidad y proporcionalidad, debe basarse en el poder de dirección de los órganos superiores.

Por tanto, ante estas faltas, la UCM se verá obligada a iniciar actuaciones disciplinarias, que podrían llevarse a cabo desde la Inspección de Servicios de la UCM. Dichas actuaciones serían distintas del procedimiento sancionador, de carácter administrativo, establecido en la Ley 28/2005, que forma parte de las competencias de la Inspección Sanitaria de las Comunidades Autónomas.

Programa UCM Saludable: Educación para la Salud en la prevención y tratamiento del consumo del tabaco

Desde hace años y también en la actualidad dentro del *Programa UCM Saludable*, se lleva a cabo, a través de la Clínica Universitaria de Psicología, la Campaña de Deshabitación Tabáquica gratuita tanto para Profesores y PAS como para Estudiantes. El programa consta de diferentes tipos de tratamiento adecuándose a la problemática particular de la persona. Se ponen en marcha intervenciones grupales e individuales en las que se aplica terapia psicofarmacológica, terapia psicológica y terapia combinada. Todos los tratamientos son desarrollados por profesionales y constan también de controles periódicos a corto, medio y largo plazo. La Clínica ofrece cada seis meses estudios sobre la eficacia de sus intervenciones en esta área al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales con quien colabora regularmente.

Si se desea participar en el Programa, sólo hay que ponerse en contacto con la Clínica llamando al teléfono 91 394 26 14 de 10 a 20 horas (viernes de 10 a 15 horas) o mandando un correo electrónico a la siguiente dirección: clinica@psi.ucm.es. Más información en la Página web: <http://www.ucm.es/centros/webs/fpsi/>, (Clínica Universitaria de Psicología).

Además, a lo largo del curso 2009-2010 se pondrá en marcha, también dentro del *Programa UCM Saludable*, una campaña para promocionar conductas cardiosaludables y se ofrecerá, igualmente, la asistencia gratuita para dejar de fumar también en el Hospital Clínico San Carlos.

Están previstas otras actividades de las que se irá informando puntualmente.

Pautas de actuación para evitar el consumo de tabaco en los Centros

1. Con carácter general se informará de los Programas de prevención y tratamiento del consumo de tabaco que ya ofrece el *Programa UCM Saludable*, a través de la Clínica Universitaria de Psicología, de manera gratuita tanto para Profesores y Personal de Administración y Servicios como para Estudiantes.
2. Se irán difundiendo, igualmente, a través de esta Delegación para Salud, las campañas próximas que van a centrarse en hábitos cardiosaludables y prevención y tratamiento del consumo de tabaco de manera localizada en cada uno de nuestros Centros a lo largo del curso 2009-2010, así. como cualquier otra

iniciativa o actividad relacionada con la Salud dentro del **Programa UCM Saludable**.

3. Se recordará a los Profesores, Personal de Administración y Servicios así como a las Delegaciones de Estudiantes, a través de esta Delegación para Salud, la normativa expuesta así como las consecuencias que se derivarían de su incumplimiento.
4. Respecto al caso concreto de algún Profesor o Personal de Administración y Servicios que incumpla la prohibición de fumar en cualquier zona del Centro (despachos, salas de reuniones, etc.), el jefe inmediato superior de dicho Profesor o Personal puede avisarle de forma particular de los efectos sancionadores que tiene dicha conducta así como de cursar la referida información, en caso de no ser respetado el requerimiento, a la Inspección de Servicios, bien directamente o a través del responsable último del Centro (Gerente o Decano).
5. Respecto a los Estudiantes y ante el incumplimiento de la prohibición de fumar en los Centros, se les avisará de la obligatoriedad de que cumplan la norma por parte de personal del Centro (personal de conserjería, Gerente, etc.).
6. Si algún Estudiante persiste en este hecho de incumplimiento se procederá por parte del Centro a avisar a los Servicios de Seguridad de la UCM para que vuelvan a recordarle la normativa.
7. Si esta medida tampoco surte efecto, cualquier miembro del equipo decanal procederá a pedir al alumno el carné de estudiante, recordándole que tiene la obligación de presentarlo, y cursará la correspondiente sanción y apertura del expediente disciplinario que proceda bien a través de los Servicios de Inspección de la UCM o a través de denuncia ante la Inspección Sanitaria de la Comunidad Autónoma de Madrid.
8. Ante la negativa por parte del estudiante de mostrar su carné y como medida final, se le pedirá al alumno por parte de los Servicios de Seguridad de la UCM que abandone el recinto de su Facultad o Escuela.

Finalmente, es conveniente recordar que las posibles sanciones económicas o multas derivadas de denuncias interpuestas al Centro por parte de personas particulares, deben ser asumidas en su totalidad por el propio Centro y la UCM, como ya ha ocurrido en casos anteriores, con el consiguiente perjuicio económico que esto supone.

Después de la lectura detallada de este Protocolo, así como de la oportuna reflexión por parte de quien incumple esta normativa y de la toma de conciencia de los daños que ocasiona, confiamos en solucionar este problema que causan unos pocos pero que nos afecta a todos.

Igualmente, se considera necesario que cada miembro de la comunidad universitaria, desde el ámbito de sus competencias, colabore y ayude en la resolución de esta problemática.

Madrid, 19 de octubre de 2009



Fdo.: Violeta Cardenal Hernández
DELEGADA DEL RECTOR PARA SALUD,
BIENESTAR SOCIAL Y MEDIOAMBIENTE.